

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CURADURIA AD HOC. No. 1100131100032023 00299

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de indicar el nombre de la apoderada en el numeral cuarto de la providencia donde se admite la presente acción, se indicó erradamente el nombre de la profesional en derecho como AURA ROSA BONILLA DELGADO, siendo el nombre correcto MONICA C. RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, por tanto es procedente corregir el yerro anotado de la siguiente manera:

4. RECONOCER como apoderada judicial de los solicitantes, a la abogada **MONICA C. RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Este proveído hace parte integral del Auto fechado Siete (07) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247